



RESOLUCIÓN: (E) N° 3870

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 29 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 20 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "**TRANSFERENCIA REDUCCIÓN RIESGO OJO DE BUEY EN MANZANA CRIPPS PINK**", Código BIP N° 30.388.073-0;
5. La Resolución (E) N° 6587 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral anterior;
6. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos celebrada de fecha 20 de noviembre de 2017, mediante la cual se amplió el plazo del proyecto hasta el 30 de junio de 2018;
7. La Resolución (E) N° 7898 de fecha 29 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el numeral anterior;
8. La Carta VITT N° 164 de fecha 30 de mayo de 2018, del Sr. Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Universidad de Talca, por la cual solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo para la ejecución del proyecto en referencia hasta el 30 de agosto de 2018;
9. El Memorándum N° 341 de fecha 13 de junio de 2018 de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, en su punto N° 2 se aprueba el aumento del plazo hasta el 31 de octubre de 2018;
10. La Resolución (A) N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, que nombra Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;
11. La Resolución (E) N° 2782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
12. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1. **Apruébase** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha **28 JUN 2018**, entre el Gobierno Regional

del Maule y la Universidad de Talca, en lo relativo al proyecto denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN RIESGO OJO DE BUEY EN MANZANA CRIPPS PINK"**, Código BIP N° 30.388.073-0.

2.- Incorporase a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN RIESGO OJO DE BUEY EN MANZANA CRIPPS PINK"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, el **28 JUN 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT N° 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rectora Subrogante doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA**, cédula nacional de identidad N° 8.556.535-4, ambas domiciliadas en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado **"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN RIESGO OJO DE BUEY EN MANZANA CRIPPS PINK"**, Código BIP N° 30.388.073-0.
2. Que mediante Resolución (E) N° 6587 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral precedente.
3. Que con fecha 20 de noviembre de 2017 las partes suscribieron una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018.
4. Que mediante Resolución (E) N° 7898 de fecha 29 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el numeral anterior.



5. Que mediante Carta VITT N° 164 de fecha 30 de mayo de 2018, del Sr. Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Universidad de Talca, por la cual solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo para la ejecución del proyecto en referencia hasta el 30 de agosto de 2018.

6. Que mediante Memorándum N° 341 de fecha 13 de junio de 2018 de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, en su punto N° 2 se aprueba el aumento del plazo hasta el 31 de octubre de 2018.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente:

"Noveno: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de octubre de 2018.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno

Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana del Decreto N° 611 de fecha 15 de diciembre de 2010, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 20 de enero de 2011, y del Decreto N° 484 del 27 de junio de 2012, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, que designa vicerrectora académica, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de julio de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. GILDA ASTRID CARRASCO SILVA. RECTORA (S). UNIVERSIDAD DE TALCA.
Hay firma. EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 20 de noviembre de 2015 y aprobado por Resolución (E) N° 6587 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

EDUARDO JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación Facultades Res. (E) N° UGD 2782 de Fecha 18.05.2018

MBF/

DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G.D.

K.R.

EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**"TRANSFERENCIA REDUCCIÓN RIESGO OJO DE BUEY EN MANZANA CRIPPS
PINK"**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

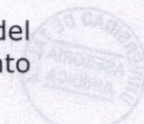
Y

UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, **28 JUN 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora", RUT N° 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rectora Subrogante doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA**, cédula nacional de identidad N° 8.556.535-4, ambas domiciliadas en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado "**TRANSFERENCIA REDUCCIÓN RIESGO OJO DE BUEY EN MANZANA CRIPPS PINK**", Código BIP N° 30.388.073-0.
2. Que mediante Resolución (E) N° 6587 de fecha 23 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral precedente.
3. Que con fecha 20 de noviembre de 2017 las partes suscribieron una Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018.
4. Que mediante Resolución (E) N° 7898 de fecha 29 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional del Maule, se aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos mencionado en el numeral anterior.
5. Que mediante Carta VITT N° 164 de fecha 30 de mayo de 2018, del Sr. Gonzalo Herrera Jiménez, Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Universidad de Talca, por la cual solicitó al Gobierno Regional del Maule una prórroga del plazo para la ejecución del proyecto en referencia hasta el 30 de agosto de 2018.
6. Que mediante Memorándum N° 341 de fecha 13 de junio de 2018 de la Jefa del Departamento de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Maule, en su punto N° 2 se aprueba el aumento del plazo hasta el 31 de octubre de 2018.



En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en N° 1 de los considerandos de este instrumento, reemplazando, para todos los efectos legales, el tenor de su cláusula "Noveno", por el siguiente:

"Noveno: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 31 de octubre de 2018.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

QUINTO: La personería de don **EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 2782 de fecha 18 de mayo de 2018 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018.

La personería de doña **GILDA ASTRID CARRASCO SILVA** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana del Decreto N° 611 de fecha 15 de diciembre de 2010, que promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 20 de enero de 2011, y del Decreto N° 484 del 27 de junio de 2012, que





promulga el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, que designa vicerrectora académica, con toma de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 23 de julio de 2012.

Previa lectura, en comprobante firman,



GILDA ASTRID CARRASCO SILVA
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE TALCA



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"

PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.

